

RESOLUCIÓN No. 00160

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PUBLICO”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con radicado **2009ER28086** del 18 de junio de 2009, el Señor **RAFAEL HERNAN DAZA CASTAÑEDA**, actuando en su calidad Director Técnico de Diseño de Proyectos, del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - I.D.U.**, identificado con el Nit. 899.999.081-6 solicita a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, la autorización de tratamientos silviculturales a arbolado aislado, los cuales se encuentran emplazados en la Avenida carrera 68 con transversal 44, de la localidad (12) de Barrios Unidos, de este Distrito Capital.

Que esta Secretaría dispuso mediante Auto, iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso o autorización de tratamiento silvicultural a individuos arbóreos ubicados en espacio público, en la Avenida carrera 68 con transversal 44, de la localidad (12) de Barrios Unidos, de este Distrito Capital, a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - I.D.U.**, identificado con el Nit. 899.999.081-6, En cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita

RESOLUCIÓN No. 00160

realizada el día 5 de marzo de 2012, emitió Concepto Técnico 2012GTS512 del 6 de marzo de 2012, en virtud del cual se establece:

Se considera técnicamente viable: " 2 Tala de URAPAN, 4 Poda de Mejoramiento de CAUCHO SABANERO, 10 Traslado de CAUCHO SABANERO, 5 Conservar de CAUCHO SABANERO, 1 Conservar de NOGAL, 1 Tratamiento Integral de URAPAN".

Que así mismo, manifiesta el Concepto Técnico referido que: La vegetación evaluada y registrada en el presente concepto técnico. NO requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala NO genera madera comercial.

Que de otra parte, el Concepto Técnico establece la compensación requerida indicando que el beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de Iyps individuos vegetales plantados, el titular del permiso debe **CONSIGNAR** el valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VENTIDOS PESOS (\$382.522)** M/cte equivalente a un total de **2.5 IVP** y **.68 SMMMLV**. Por último con relación a la Resolución No. 2173/03, por concepto de evaluación y seguimiento, se debe exigir al usuario Consignar la suma de **\$ 109.900**, en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla No. 2 en el Formato para Recaudo Conceptos Varios, con destino al fondo cuenta PGA, bajo el código **E-06-604 Evaluación, seguimiento, tala**. Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, "*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.*"

Que el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además

RESOLUCIÓN No. 00160

debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que así mismo el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamentó lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo quinto contempla lo relacionado con el espacio Público, indicando: *"El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones especiales que la misma norma contempla, lo cual, tiene fundamento habida cuenta, que dicha Entidad es la responsable de planificar la arborización, estando obligada a elaborar el inventario y georeferenciación del arbolado urbano ubicado en el espacio de uso público del Distrito Capital, incluyendo los datos de seguimiento a su crecimiento, desarrollo y estado fitosanitario, procurando su actualización."*

Que de igual manera el artículo 7 *ibidem*, desarrolló lo referente a los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación en espacio público, indicando: *"Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo quinto del presente Decreto, se requiere permiso o autorización previa del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA - la tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación de arbolado urbano en el espacio de uso público. El DAMA elaborara la ficha técnica, evaluara la solicitud y emitirá el respectivo Concepto Técnico con base en el cual se otorgara o negara el permiso o autorización. En los casos señalados en los literales a y d del artículo quinto del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y la ficha técnica a consideración del DAMA. PARÁGRAFO.- En caso de que un ciudadano, persona natural o jurídica, solicite la tala, trasplante o reubicación de arbolado urbano ubicado en espacio público, el DAMA evaluara la solicitud e iniciara el trámite a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis."*

Qué ahora bien, dado el hecho que el Jardín Botánico José Celestino Mutis, es responsable de la arborización urbana y de aplicar el manual adoptado para ello, la normatividad Distrital, dispone que las obligaciones de compensación que estén a su cargo, serán estimadas en individuos vegetales plantados – IVP –, pero se cumplirán a través de su programa de Arborización que incluye plantación y mantenimiento del arbolado urbano.

RESOLUCIÓN No. 00160

Que los tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

Que en lo atinente a la compensación por la tala del arbolado urbano se tiene que el Literal a) del artículo 12. Ibidem.- dispone: *"El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, la cuales se cumplirán de la siguiente manera: a) El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto."*

Que para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio ambiente -DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente -SDA, emitió el Concepto Técnico No. 3675 del 22 de mayo de 2003, mediante el cual se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

Que analizado los antecedentes, esta Dependencia deberá recalcar que el radicado inicial **2009ER28086** de fecha 18 de junio de 2009, dio origen a la expedición de las Resoluciones 6972 y 6973 del 8 de octubre de 2009, las cuales otorgaban un término de vigencia de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria de las mismas, hecho que ocurrió el día 30 de octubre de 2009, sin embargo el IDU mediante radicado **2010ER20314** de fecha 19 de abril de 2010, solicitó ampliación de vigencia de las mismas, solicitud que no fue atendida de manera oportuna y motivo por el cual el término de las mismas expiró, por lo tanto se procede a expedir los respectivos actos administrativos aplicando la preexistencia normativa al momento de la solicitud de ampliación y teniendo en cuenta que la obra no ha sido iniciada.

Que con el ánimo de resarcir el impacto ambiental, que generan los tratamientos silviculturales y de acuerdo con las disposiciones anteriores esta debe realizarse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, cuyo valor a pagar, quedará expresado en la parte resolutive del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. 00160

Que la Resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que para dar cumplimiento a la citada Resolución se debe exigir a la entidad autorizada Consignar en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala"**, la suma de **\$109.900**; Los formatos de recaudo deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA para el caso de la Evaluación y Seguimiento.

Que el Decreto 472 de 2003 en su Artículo 5.- establecía, "**Espacio Público.- El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones:**

Las actividades de arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades Distritales. Una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado será entregado al Jardín Botánico."

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, Contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: "*Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación".

Que el artículo 32° del Decreto 531 de 2010, estableció lo relacionado al régimen de transición: "*Todos aquellos proyectos de diseño y ejecución de obras que*

RESOLUCIÓN No. 00160

correspondan a las entidades públicas o privadas, que impliquen permisos o autorizaciones tala, aprovechamiento, poda, bloqueo, traslado y manejo silvicultural del arbolado urbano, celebradas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto, se les aplicará lo dispuesto en el Decreto Distrital 472 de 2003”.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, identificado con el Nit. 899.999.081-6, por intermedio de su Representante Legal Doctora **MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.399.537 de Villavicencio, o de quien haga sus veces, para llevar a cabo la **tala** de 2 individuos arbóreos de la especie **URAPAN**, emplazados en la Avenida carrera 68 con transversal 44, de la localidad (12) de Barrios Unidos, de este Distrito Capital.

RESOLUCIÓN No. 00160

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, identificada con el Nit. 899.999.081-6, por intermedio de su Representante Legal Doctora **MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.399.537 de Villavicencio, o de quien haga sus veces, la **poda de mejoramiento** de 4 individuos arbóreos de la especie **CAUCHO SABANERO**, emplazados en la Avenida carrera 68 con transversal 44, de la localidad (12) de Barrios Unidos, de este Distrito Capital.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, identificado con el Nit. 899.999.081-6, por intermedio de su Representante Legal Doctora **MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.399.537 de Villavicencio, o de quien haga sus veces, para llevar a cabo la **conservación** de seis (6) individuos arbóreos de las siguientes especies: de 5 Conservar de **CAUCHO SABANERO**, 1 Conservar de **NOGAL**, emplazados en la Avenida carrera 68 con transversal 44, de la localidad (12) de Barrios Unidos, de este Distrito Capital.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, identificada con el Nit. 899.999.081-6, por intermedio de su Representante Legal Doctora **MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.399.537 de Villavicencio, o de quien haga sus veces, el **traslado** de diez (10) individuos arbóreos de la especie **CAUCHO SABANERO**, emplazados en la Avenida carrera 68 con transversal 44, de la localidad (12) de Barrios Unidos, de este Distrito Capital.

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, identificada con el Nit. 899.999.081-6, por intermedio de su Representante Legal Doctora **MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.399.537 de Villavicencio, o de quien haga sus veces, el **tratamiento Integral** de un (1) individuo arbóreo de la especie **URAPAN**, emplazados en la Avenida carrera 68 con transversal 44, de la localidad (12) de Barrios Unidos, de este Distrito Capital.

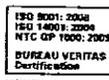
PARÁGRAFO: Los anteriores tratamientos silviculturales, se realizarán conforme a lo establecido en la siguiente tabla:



RESOLUCIÓN No. 00160

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL. APPROV.	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
1	Ficus coarctatis	18	7	0,006	X			SEPARADOR CENTRAL	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO EN RAZON A QUE SE ENPLAZA EN AREA DE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA, SIENDO QUE POSEE CARACTERISTICAS FISICAS FAVORABLES PARA CONTINUAR PRESTANDO LOS SERVICIOS AMBIENTALES DERIVADOS Y ANTE LA ADAPTABILIDAD DE LA ESPECIE CUANDO SE REALIZA DE FORMA TECNICA	Traslado
2	Ficus coarctatis	20	7	0,077	X			SEPARADOR CENTRAL	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO EN RAZON A QUE SE ENPLAZA EN AREA DE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA, SIENDO QUE POSEE CARACTERISTICAS FISICAS FAVORABLES PARA CONTINUAR PRESTANDO LOS SERVICIOS AMBIENTALES DERIVADOS Y ANTE LA ADAPTABILIDAD DE LA ESPECIE CUANDO SE REALIZA DE FORMA TECNICA	Traslado

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	Vol. Aprob.	Estado Fitosanitario			Localización Exacta del Arbol	Justificación Técnica	Concepto Técnico
					B	R	M			
3	CAUCHO SABANERO	18	6	2	X			SEPARADOR CENTRAL	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO EN RAZON A QUE SE ENPLAZA EN AREA DE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA, SIENDO QUE POSEE CARACTERISTICAS FISICAS FAVORABLES PARA CONTINUAR PRESTANDO LOS SERVICIOS AMBIENTALES DERIVADOS Y ANTE LA ADAPTABILIDAD DE LA ESPECIE CUANDO SE REALIZA DE FORMA TECNICA	Traslado
4	CAUCHO SABANERO	19	6	2	X			SEPARADOR CENTRAL	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO EN RAZON A QUE SE ENPLAZA EN AREA DE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA, SIENDO QUE POSEE CARACTERISTICAS FISICAS FAVORABLES PARA CONTINUAR PRESTANDO LOS SERVICIOS AMBIENTALES DERIVADOS Y ANTE LA ADAPTABILIDAD DE LA ESPECIE CUANDO SE REALIZA DE FORMA TECNICA	Traslado
5	CAUCHO SABANERO	22	7	1	X			SEPARADOR CENTRAL	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO EN RAZON A QUE SE ENPLAZA EN AREA DE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA, SIENDO QUE POSEE CARACTERISTICAS FISICAS FAVORABLES PARA CONTINUAR PRESTANDO LOS SERVICIOS AMBIENTALES DERIVADOS Y ANTE LA ADAPTABILIDAD DE LA ESPECIE CUANDO SE REALIZA DE FORMA TECNICA	Traslado
6	CAUCHO SABANERO	22	5	1	X			SEPARADOR CENTRAL	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE	Traslado



RESOLUCIÓN No. 00160

						CAUCHO SABANERO EN RAZON A QUE SE EMPLAZA EN AREA DE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA SIENDO QUE POSEE CARACTERISTICAS FISICAS FAVORABLES PARA CONTINUAR PRESTANDO LOS SERVICIOS AMBIENTALES DERIVADOS Y ANTE LA ADAPTABILIDAD DE LA ESPECIE CUANDO SE REALIZA DE FORMA TÉCNICA		
7-3	CAUCHO SABANERO	10	1	X	SEPARADOR CENTRAL	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO DEBIDO A QUE SE EMPLAZA EN AREA DE NO INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y POSEER ESTADO FÍSICO Y SANITARIO SATISFACTORIO	Conservar	
7	CAUCHO SABANERO	28	2	X	SEPARADOR CENTRAL	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA PODA DE MEJORAMIENTO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO DEBIDO A QUE SE EMPLAZA EN AREA DE NO INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y POSEER ESTADO FÍSICO Y SANITARIO SATISFACTORIO. REQUIRIENDO QUE SE OTORGUE ESTABILIDAD POR DISMINUCION DE PESO Y QUE CONTRIBUYAN A UN DESARROLLO DE COPA ESTRUCTURALMENTE ADECUADO PARA CONTINUAR PRESTANDO LOS SERVICIOS AMBIENTALES DE FORMA SEGURA	Poda de Mejoramiento	
8	CAUCHO SABANERO	38	3	2	X	SEPARADOR CENTRAL	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA PODA DE MEJORAMIENTO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO DEBIDO A QUE SE EMPLAZA EN AREA DE NO INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y POSEER ESTADO FÍSICO Y SANITARIO SATISFACTORIO. REQUIRIENDO QUE SE OTORGUE ESTABILIDAD POR DISMINUCION DE PESO Y QUE	Poda de Mejoramiento

RESOLUCIÓN No. 00160

							CONTRIBUYAN A UN DESARROLLO DE COPA ESTRUCTURALMENTE ADECUADO PARA CONTINUAR PRESTANDO LOS SERVICIOS AMBIENTALES DE FORMA SEGURA	
9	NOGAL	39	8	3	X	SEPARADOR CENTRAL	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE NOGAL EN RAZON A QUE POSEE BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO EN GENERAL TLA QUE PUEDE CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS AMBIENTALES EN EL SITIO.	Conservar
10	CAUCHO SABANERO	24	7	1	X	SEPARADOR CENTRAL	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA PODA DE MEJORAMIENTO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO DEBIDO A QUE SE EMPLAZA EN AREA DE NO INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y POSEER ESTADO FISICO Y SANITARIO SATISFACTORIO, REQUIRIENDO QUE SE OTOGUE ESTABILIDAD POR DISMINUCION DE PESO Y QUE CONTRIBUYAN A UN DESARROLLO DE COPA ESTRUCTURALMENTE ADECUADO PARA CONTINUAR PRESTANDO LOS SERVICIOS AMBIENTALES DE FORMA SEGURA	Podá de Mejoramiento
11	CAUCHO SABANERO	43	7	3	X	SEPARADOR CENTRAL	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO EN RAZON A QUE SE EMPLAZA EN AREA DE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA, SIENDO QUE POSEE CARACTERISTICAS FISICAS FAVORABLES PARA CONTINUAR PRESTANDO LOS SERVICIOS AMBIENTALES DERIVADOS Y ANTE LA ADAPTABILIDAD DE LA ESPECIE CUANDO SE REALIZA DE FORMA TECNICA	Traslado
12	CAUCHO SABANERO	46	7	2	X	SEPARADOR CENTRAL	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y	Traslado





RESOLUCIÓN No. 00160

							<p>TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO EN RAZON A QUE SE EMPLAZA EN AREA DE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA, SIENDO QUE POSEE CARACTERISTICAS FISICAS FAVORABLES PARA CONTINUAR PRESTANDO LOS SERVICIOS AMBIENTALES DERIVADOS Y ANTE LA ADAPTABILIDAD DE LA ESPECIE CUANDO SE REALIZA DE FORMA TECNICA</p>	
14	CAUCHO SABANERO	32	3	X	SEPARADOR CENTRAL	<p>SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO EN RAZON A QUE SE EMPLAZA EN AREA DE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA, SIENDO QUE POSEE CARACTERISTICAS FISICAS FAVORABLES PARA CONTINUAR PRESTANDO LOS SERVICIOS AMBIENTALES DERIVADOS Y ANTE LA ADAPTABILIDAD DE LA ESPECIE CUANDO SE REALIZA DE FORMA TECNICA</p>	Traslado	
15	CAUCHO SABANERO	52	7	3	X	SEPARADOR CENTRAL	<p>SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO EN RAZON A QUE SE EMPLAZA EN AREA DE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA, SIENDO QUE POSEE CARACTERISTICAS FISICAS FAVORABLES PARA CONTINUAR PRESTANDO LOS SERVICIOS AMBIENTALES DERIVADOS Y ANTE LA ADAPTABILIDAD DE LA ESPECIE CUANDO SE REALIZA DE FORMA TECNICA</p>	Traslado
16	CAUCHO SABANERO	18	5	2	X	SEPARADOR CENTRAL	<p>SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO DEBIDO A QUE SE EMPLAZA EN AREA DE NO INTERFERENCIA DIRECTA</p>	Conservar

RESOLUCIÓN No. 00160

							CON LA OBRA Y POSEER ESTADO FÍSICO Y SANITARIO SATISFACTORIO	
17	CAUCHO SABANERO	28	5	2	X	SEPARADOR CENTRAL	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO DEBIDO A QUE SE EMPLAZA EN AREA DE NO INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y POSEER ESTADO FÍSICO Y SANITARIO SATISFACTORIO	Conservar
18	CAUCHO SABANERO	48	21		X	SEPARADOR CENTRAL	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA PODA DE MEJORAMIENTO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO DEBIDO A QUE SE EMPLAZA EN AREA DE NO INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y POSEER ESTADO FÍSICO Y SANITARIO SATISFACTORIO REQUIRIENDO QUE SE OTOGUE ESTABILIDAD POR DISMINUCION DE PESO Y QUE CONTRIBUYAN A UN DESARROLLO DE COPA ESTRUCTURALMENTE ADECUADO PARA CONTINUAR PRESTANDO LOS SERVICIOS AMBIENTALES DE FORMA SEGURA	Poda de Mejoramiento
19	CAUCHO SABANERO	22	6	2	X	SEPARADOR CENTRAL	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO DEBIDO A QUE SE EMPLAZA EN AREA DE NO INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y POSEER ESTADO FÍSICO Y SANITARIO SATISFACTORIO	Conservar
20	CAUCHO SABANERO	51	6	2	X	SEPARADOR CENTRAL	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO DEBIDO A QUE SE EMPLAZA EN AREA DE NO INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y POSEER ESTADO FÍSICO Y SANITARIO SATISFACTORIO	Conservar
21	URAPAN	55	11	7	X	SEPARADOR OCCIDENTAL	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN	Tratamiento Integral

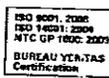
RESOLUCIÓN No. 00160

							DEBIDO A QUE SE EMPLAZA EN AREA DE NO INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y POSEE REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO TAL QUE MEDIANTE PODA DE RAMIAS SECAS Y LA ADICION DE FERTILIZANTE FOLLAR MEJORA SU ESTADO ACTUAL.	
22	URAPAN	58	11	0	X	SEPARADOR OCCIDENTAL	ES TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN EN RAZON A QUE SE EMPLAZA EN AREA DE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y POSEE CARACTERISTICAS FISICAS QUE IMPOSIBILITAN UNA OPERACION DEBENEFICIA MANERA EXITOSA, DADA SU ALTURA Y ESTADO SANITARIO POCO SATISFACTORIO COMO CONSECUENCIA DE ATAQUE SEVERO DE INSECTO.	Tala
23	URAPAN	58	10	0	X	SEPARADOR OCCIDENTAL	ES TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN EN RAZON A QUE SE EMPLAZA EN AREA DE INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA Y POSEE MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO.	Tala

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acto Administrativo tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de su ejecutoria, cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, estará sujeto a la previa acreditación del pago por Concepto de Evaluación y Seguimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El autorizado, **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, identificado con el Nit. 899.999.081-6, a través de su Representante Legal Doctora **MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.399.537 de Villavicencio, o de quien haga sus veces, deberá **CONSIGNAR** en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el Fondo para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta=PGA, bajo el código **E - 06 - 604 (Evaluación / Seguimiento / Tala)**, la suma de **CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$109.900) M/Cte**, de conformidad al concepto técnico **2012GT512 del 6 de marzo de 2012**, formato de recaudo que debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente, cuya copia debe ser remitida con destino al expediente **SDA - 03 - 2012- 380**.

ARTÍCULO OCTAVO: El autorizado, **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, identificado con el Nit. 899.999.081-6, por intermedio de su Representante Legal **MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.399.537 de Villavicencio, o de quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, mediante el pago de **2.5 IVPs** individuos vegetales plantados para lo cual debe **CONSIGNAR**, la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VENTIDOS**



RESOLUCIÓN No. 00160

PESOS (\$382.522) M/cte equivalente a un total de **2.5 IVP** y **.68 SMMLV**, en el SUPERCARDE de la Carrera 30 con Calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, Ventanilla No. 2, en el Formato para el Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el Código **C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ÁRBOLES"**, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente **SDA - 03 - 2012-380**, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO NOVENO.- Los tratamientos silviculturales de bloqueo, traslado y reubicación, así como el cierre de actividades deben estar ajustados a las indicaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis. La reubicación de los árboles se ejecutará de acuerdo con el "Registro de Ubicación de Árboles Bloqueados en el Proyecto", el anterior documento será elaborado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, donde fijará el lugar para ubicación de los árboles. Es competencia del autorizado hacer la actualización del Censo del arbolado urbano, en relación con los árboles determinados en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Cualquier solicitud de prórroga o modificación deberá ser solicitada con 60 días de anticipación, respecto de la vigencia, del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, identificado con el Nit. 899.999.081-6, a través de su Representante Legal Doctora **MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.399.537 de Villavicencio, o de quien haga sus veces, en la Calle 22 N°. 6-27 de Bogotá Distrito Capital.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la señora **RAFAEL HERNÁN DAZA CASTAÑEDA**, actuando en su calidad de Director Técnico de Diseño de Proyectos, del **INSTITUTO DE**

RESOLUCIÓN No. 00160

DESARROLLO URBANO – I.D.U., o a quien haga sus veces, en la Calle 22 N°. 6-27, de Bogotá Distrito Capital.

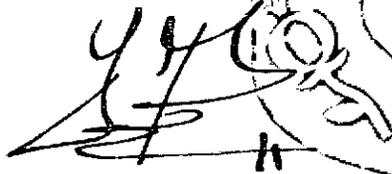
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dirección de Control Ambiental, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 08 días del mes de marzo del 2012



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-03-2012-380

Elaboró:

Carolina Lozano Figueroa	C.C: 41950545	T.P: 149141	CPS: CONTRAT	FECHA	7/03/2012
		C.S.J	O 417 DE	EJECUCION:	
			2011		

Revisó:

Sandra Rocio Silva Gonzalez	C.C: 52586913	T.P: 116383	CPS: CONTRAT	FECHA	8/03/2012
		C.S.J	O 348 DE	EJECUCION:	
			2011		
Juan Carlos Riveros Saavedra	C.C: 80209525	T.P:	CPS: BORRAR	FECHA	8/03/2012
			USER	EJECUCION:	

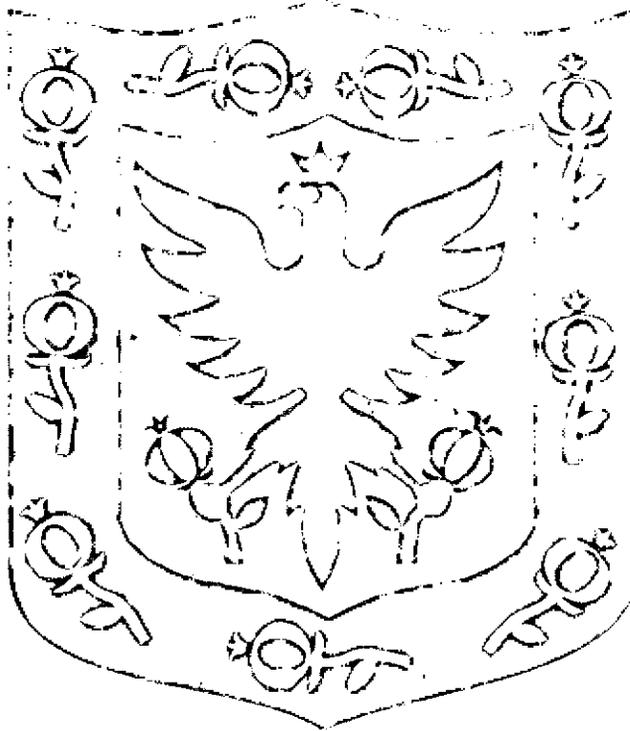
Aprobó:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 00160

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:		CPS:	REVISAR	FECHA	8/03/2012
							EJECUCION:	
Sandra Rocio Silva Gonzalez	C.C:	52586913	T.P:	116383	CPS:	CONTRAT	FECHA	8/03/2012
				C.S.J		O 348 DE	EJECUCION:	
						2011		



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 09 MAR 2012 () días del mes de _____ del año (20____), se notifica personalmente e contenido de Resolución 00160 del 08 Julio 2012 al señor (a) GUUSTAVO Adolfo Sanchez Gonzalez en su calidad de Apoderado.

Identificado (a) con cédula de Ciudadanía No. 79.906.841 de Bogotá, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: _____
Dirección: Calle 20 # 9-20
Teléfono (s): 3445061

QUIEN NOTIFICA: Dora

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 20 MAR 2012 () del mes de _____ del año (20____), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Ronzalo Chacón S
FUNCIONARIO / CONTRATISTA